



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 862

VISTO:

Que la empresa **Telecentro S.A.**, con sede en la Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas 2860 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, ha solicitado autorización, a través del **expediente N° 4128-69183-N-2010**, para realizar el tendido aéreo y/o subterráneo de la red exterior del sistema con la finalidad de llevar a cabo la prestación del servicio complementario mixto, compuesto por un circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de televisión en todo el Partido de Presidente Perón, en completo acuerdo con lo normado por la Resolución N° 725-COMFER/91, emitida por el Comité Federal de Radiodifusión de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dados los avances tecnológicos producidos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión desde la mentada autorización, **Telecentro S.A.** actualmente se encuentra prestando servicios de telecomunicaciones, como ser: mediante la Resolución SC N° 133/05 expedida por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación está habilitada para operar los servicios de telefonía y de valor agregado (internet) y mediante Resolución SC N° 340/02 como operador de servicios de Larga Distancia Nacional e Internacional;

Que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 en su artículo 2° establece que: "La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones...";

Que esta definición hoy es una realidad irrefutable en virtud de la penetración que el servicio de TV Cable ha tenido en nuestro país, el cual llega a más de siete millones de hogares merced a los diferentes cable operadores que ofrecen el servicio;

Que bajo los mismos fines el Servicio de Telefonía es un servicio público nacional y el de Valor Agregado (Acceso a Internet) es un servicio de interés público nacional imprescindible para el alcance de la convergencia de servicios y de tecnologías que permita encaminarnos definitivamente hacia la sociedad del conocimiento y superar la brecha digital aun existente en nuestro país;

Que la Constitución Nacional en su artículo 42°, en consonancia con el artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo -entre otros- a la protección de sus intereses económicos y a la libertad de elección. Expresando más adelante que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales y de calidad y eficiencia de los servicios públicos;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 12°, inciso 4°, establece que todas las personas de la provincia gozan, entre otros derechos, a la información y a la comunicación;

Que las nuevas tecnologías han facilitado el desarrollo para la convergencia de distintos servicios brindados a través de una misma red híbrida


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 862

ARTICULO 1°: Autorízase a la razón social **Telecentro S.A.** con sede en la Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas 2860 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, (CP 1754), el uso y ocupación del espacio aéreo municipal, en todo el ámbito del Partido, con los siguientes alcances y fines: a) Instalación de su red HFC (cables de fibra óptica y coaxil más los equipos electrónicos asociados) para la prestación de los servicios de telefonía, banda ancha y televisión por vínculo físico y, b) Permiso de realización de los trabajos para la instalación de sus redes utilizando las estructuras de sostén dadas por las columnas y/o postes de alumbrado público que autorice el Departamento Ejecutivo y, subsidiariamente, la instalación de postes propios para retención y/o para suplir las columnas de alumbrado público faltantes y/o aquellas no autorizadas por el Municipio por considerar que no se adaptan a las especificaciones técnicas necesarias.

ARTICULO 2°: Las instalaciones deberán sujetarse a las políticas que rigen en la materia de orden y prolijidad de los tendidos en la vía pública, existencia de otras redes preexistentes, evitar molestias al vecino, la mejor calidad visual y las sugerencias que en tal sentido realicen las áreas técnicas municipales intervinientes.

ARTICULO 3°: Como contraprestación de las autorizaciones y permisos concedidos conforme el artículo 1° **Telecentro S.A.** -por todo el tiempo que brinde sus servicios en el Partido- pondrá a disposición de la Municipalidad, para uso de las dependencias Comunitarias Municipales, Centros de Salud y Establecimientos Educativos del Distrito la provisión sin cargo de los servicios; enumerados en el artículo 1° de la presente Ordenanza. El servicio básico telefónico sin cargo comprende solamente las llamadas realizadas entre usuarios de la red de **Telecentro S.A.**

ARTICULO 4°: Conforme a lo establecido, en el artículo 1° de la presente, otorgase a la firma **Telecentro S.A.** el permiso de obra pertinente para realizar las instalaciones del sistema. Los trabajos que la empresa lleve a cabo, afectando espacios públicos, deberán ajustarse a lo especificado en las normativas vigentes.

ARTICULO 5°: La empresa autorizada deberá cumplimentar los pagos de Tasas y/o Derechos Municipales correspondientes, establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.


ADOLFO MOHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 08 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 862 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 08 de mayo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 862.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Lic. Julio Oscar Quijón
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Attenso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 774.-



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

de fibra óptica y cable coaxil (red HFC), así como también a la digitalización de la red destinada al servicio de televisión por cable, todo lo cual implica un notable avance y mejoramiento respecto de la confiabilidad y calidad de los aludidos servicios;

Que en virtud de las mandas constitucionales precitadas y con el propósito de coadyuvar al logro de tales fines, los vecinos de esta Comuna podrían contar en el corto plazo con diferentes alternativas en la elección del proveedor de tales servicios y eliminarse la actual situación monopólica;

Que Telecentro S.A. -por todo el tiempo que brinde sus servicios en el Partido- ha ofrecido otorgar y poner a disposición en forma gratuita para la Municipalidad la provisión sin cargo de los servicios de telecomunicaciones y/o de comunicación audiovisual, excepto los consumos realizados por fuera de la tarifa básica, a las dependencias Comunitarias municipales, Centros de Salud y Establecimientos Educativos del Distrito;

Que la contraprestación propuesta por la empresa permitiría un importante avance tecnológico beneficioso para la Municipalidad y los vecinos de esta Comuna, siendo por ello razonable otorgarse a **Telecentro S.A.** el permiso de uso y ocupación del espacio aéreo municipal, en todo el ámbito del Partido, con los siguientes alcances y fines: a) Instalación de su red HFC (cables de fibra óptica y coaxil más los equipos electrónicos asociados) para la prestación de los servicios de telefonía, banda ancha y televisión por vínculo físico y, b) Permiso de realización de los trabajos para la instalación de sus redes utilizando las estructuras de sostén dadas por las columnas y/o postes de alumbrado público que autorice el Departamento Ejecutivo y, subsidiariamente, la instalación de postes propios para retención y/o para suplir las columnas de alumbrado público faltantes;

Que las instalaciones deberán sujetarse a las políticas que rigen en la materia de orden y prolijidad de los tendidos en la vía pública, existencia de otras redes preexistentes, evitar molestias al vecino, la mejor calidad visual y las sugerencias que en tal sentido realicen las áreas técnicas municipales intervinientes;

Que la empresa autorizada deberá igualmente cumplir en tiempo y forma con las restantes disposiciones establecidas en la Ordenanzas vigentes aplicables al caso;

Que, atento a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente el dictado de la presente.

Por lo expuesto:


EDUARDO RODOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN